



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN JACINTO DEL BÚA

ACUERDO MINISTERIAL N° 0086 - RUC: 1768125670001: TEL: 2172-231; 2172-165
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILA

RESOLUCION DE INICIO Y APROBACION DE PLIEGOS DEL PROCESO DE CONSULTORIA SE INVITA A LA ING. ARACELI PAOLA SILVA CHAMORRO PARA LA EJECUCION DE LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA SAN JACINTO DEL BUA, CANTON SANTO DOMINGO.

RESOLUCION GADPSJB-RZG-P-01-2019 CONSIDERANDO

1. Que. - El Art. N° 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, de Autonomía y Descentralización en su literal (e) dice: "determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así el mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado Ecuatoriano.
2. Art. 9.- Planificación del desarrollo. - La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.
3. Art. 12.- Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.
4. Que, en el Registro Oficial Suplemento N° 395, del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley.
5. Que, mediante Decreto Ejecutivo N°. 1700, publicado en el Registro oficial N°. 588 el 12 de mayo de 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley; a la vez que deroga el anterior Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1248, publicado en el Registro Oficial No. 399 de 8 de agosto de 2008; y sus reformas expedidas mediante Decreto Ejecutivo 1331 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 427 de 17 de septiembre de 2008;



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN JACINTO DEL BÚA

ACUERDO MINISTERIAL Nº 0086 – RUC: 1768125670001: TEL: 2172-231; 2172-165
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILA

y, Decreto Ejecutivo 1516 y publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre de 2008.

6. Que, con fecha 15 de Mayo del 2019, la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, confiere al ciudadano RENATO RODOLFO ZAMBRANO GARCIA la credencial de PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE SAN JACINTO DEL BUA, del Cantón Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, para que entre otras facultades: apruebe el Plan Anual de Contrataciones pública y contrate por los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP).
7. Que mediante decreto N°. 1248 de 8 de agosto del 2008, se expide el reglamento General del Sistema de Contratación Pública, en que los Gobiernos o Juntas Parroquiales Rurales de la Provincia de los Tsáchilas, como régimen seccional Autónomo, que el Art. 6 del numeral 16 de la ley Orgánica de Contratación Pública que será el Presidente de los Gobiernos o Juntas Parroquiales la Máxima Autoridad que ejerza administrativamente, la representación de la entidad contratante.
8. Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, está facultado para ejercer las atribuciones contenidas en estas normas.
9. Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial del 14 de octubre de 2013 se publicó la reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública — LOSNCPP-, reforma que fuera aprobada el pasado 26 de septiembre de 2013 en la Asamblea Nacional. La reforma a la Ley crea el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP —, en reemplazo del Instituto de Contratación Pública, como un organismo de derecho público, técnico, regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria y ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública.
10. Que, Las modificaciones a la Ley buscan profundizar la transparencia en los procesos de contratación pública, incluir a los actores de la economía popular y solidaria y generar beneficios al sector productivo del país. Por otro lado, viabiliza la norma constitucional que determina que “las compras públicas cumplirán criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.
11. Que mediante resolución No. RE-SERCOP-2013-0000001, el Servicio Nacional de Contratación Pública expide “LOS MODELOS Y FORMATOS DE DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA”, los cuales han sido adaptados a este proceso de contratación.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN JACINTO DEL BÚA

ACUERDO MINISTERIAL N° 0086 – RUC: 1768125670001: TEL: 2172-231; 2172-165
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILA

12. Que el Art. 6 de la LOSNCP inciso 8.-Consultoría.- Se refiere a la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación:

En USO de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Art. 1. Aprobar toda la documentación y anexos presentados, que sirvieron de base para la elaboración de los pliegos del proceso.

Art. 2. Autorizar inicio del Proceso por Consultoría Contratación Directa, para la "Actualización del Plan Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia San Jacinto del Búa, Cantón Santo Domingo" y se invita a la Ing. Araceli Paola Silva Chamorro, presentar su oferta técnica y económica.

Art. 3. Disponer como miembros para la elaboración del Informe Técnico de Apoyo, y Negociación al Msc. Marcelo Freire, vocal delegado por el Presidente de la Junta Parroquial, quien la presidirá; la Sra. Ligia Elena Rivadeneira Bravo, delegada por el área requirente; y, la Ing. Flor María Rodríguez Santana, funcionaria designada por la señor Presidente de la Junta Parroquial.

Art. 4. Designar como Secretaria de la comisión técnica, a la Sra. Ligia Elena Rivadeneira Bravo.

Art. 5. Disponer la publicación de esta resolución, los pliegos y la convocatoria con el cronograma establecido en el portal www.compraspublicas.gob.ec, a la Ing. Flor María Rodríguez Santana, Responsable del Área Financiera del GAD Parroquial San Jacinto del Búa, para que el proveedor participe en este proceso.

Art. 6. Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

San Jacinto del Búa, 27 de Septiembre de 2019

Sr. Renato Zambrano García

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
SAN JACINTO DEL BUA**

